

DECRETO Nº 3546 ✓



ANTOFAGASTA, 01 AGO, 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°74 de 23 de julio de 2012, de Innova Chile CORFO, Dirección Regional de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registra C/140, de 25 de julio de 2012, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Subsidio Línea "Programa de Apoyo al Entorno Emprendedor", suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Comité Innova Chile.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio de Subsidio Línea "Programa de Apoyo al Entorno Emprendedor", suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Comité Innova Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE SUBSIDIO
LÍNEA "PROGRAMA DE APOYO AL ENTORNO EMPRENDEDOR"**

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

COMITÉ INNOVA CHILE

En Antofagasta, a 10 de julio de 2012, entre el **Comité Innova Chile**, RUT 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "**InnovaChile**", representado, según se acreditará, por el Director Regional de CORFO Antofagasta, don **Gonzalo Zavala Riffo**, cédula nacional de identidad N° 6.359.378-8, ambos domiciliados calle Avenida Jose Miguel Carrera N° 1701, 8° piso, comuna y ciudad de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4, en adelante "**beneficiario**", representada, según se acreditará, por don **Luis Alberto Loyola Morales**, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N°610, comuna y ciudad de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1) El Comité Innova Chile, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, mediante Resolución (E) N° 127 del 16 de febrero de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, aprobó las bases de técnicas y administrativas que rigen la línea de financiamiento denominada "**Programas de Apoyo al Entorno Emprendedor**", cuya existencia fue dada a conocer mediante aviso publicado en la edición del 21 de febrero de 2011 del "**Diario Financiero**" y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de CORFO.

2) La Resolución (E) N°541, de 01 de julio de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Comité INNOVA CHILE que "**MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 127, DE 2011, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "APOYO AL ENTORNO DE EMPRENDIMIENTO INNOVADOR" Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DE BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA "PROGRAMA DE APOYO AL ENTORNO EMPRENDEDOR"** la que fue publicada en el Diario La Nación, con fecha 14 de julio de 2011 y puesta a disposición de los proponentes oportunamente a través de la página Web de CORFO.

3) El Acuerdo N° 11, de la Sesión N° 193 del Subcomité de Entorno para la Innovación, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N°1097, de 08 de noviembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Comité INNOVA CHILE que aprueba la modificación de las bases de la línea de financiamiento citada en el numeral 1, la que fue publicada en el Diario La Nación, con fecha 23 de noviembre de 2011 y puesta a disposición de los proponentes oportunamente a través de la página Web de CORFO.

4) El Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 207 del Subcomité de Entorno para la Innovación de INNOVA CHILE, celebrada con fecha 31 de mayo del 2012, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 613 de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, en que se resolvió que el Programa que se singulariza en la cláusula siguiente, presentado

por el beneficiario a la Línea señalada en el numeral anterior, se ha hecho merecedor de subsidio del Comité Innova Chile y asignó recursos para su materialización.

5) Para los efectos previstos en el presente convenio se definen las siguientes categorías de participación:

BENEFICIARIO: Es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del programa. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.

BENEFICIARIOS ATENDIDOS: Es una o más personas jurídicas o naturales, cuya participación dará pertinencia al Programa y podrán realizar aportes en efectivo a éste.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el Programa denominado **"GENERACIÓN DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN ESTUDIANTES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A TRAVÉS DEL TORNEO REGIONAL INTERESCOLAR DE EMPRENDIMIENTO VIVE LA AVENTURA DE EMPRENDER E INNOVAR"** Código 12PAE-13343, en adelante "Programa", utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por el Comité. Para su realización, el beneficiario se ajustará a lo preceptuado en las Bases, en el presente convenio y en los Términos de Referencia del Programa, en ese orden de prelación.

El **objeto general** del presente convenio es contribuir al desarrollo de una cultura para el emprendimiento y la innovación en el ámbito escolar y universitario de la región de antofagasta, para así generar un ecosistema favorable al emprendimiento y al fortalecimiento de competencias, conocimientos y habilidades emprendedoras de escolares, universitarios y profesores de colegios y liceos por medio de un "torneo regional de emprendimiento interescolar.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el Programa antes referido. Será facultad de INNOVA CHILE calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del Programa, en la medida que no alteren sustancialmente lo establecido en las Bases.

TERCERO.- Plazo de ejecución del Programa.

Las actividades previstas en el respectivo Programa, serán ejecutadas por el beneficiario en el plazo de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del Programa. El Informe Final se entregará a INNOVA CHILE dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por el término máximo de **4 (cuatro) meses** más para su ejecución, de conformidad a lo establecido en las Bases que rigen la línea, si las metas contempladas no se realizan en el plazo aprobado, previa solicitud fundada del

beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento original, vía correo electrónico a InnovaChile.

En caso de autorizar la referida solicitud, InnovaChile fijará un nuevo plazo para la entrega del Informe Final.

CUARTO.- Costo del Programa.

El costo total estimado del Programa es la suma de \$ 85.202.165.- (pesos).

QUINTO.- Subsidio de INNOVA CHILE.

INNOVA CHILE concurrirá al financiamiento del costo total del Programa con un subsidio por una suma de hasta \$ 59.060.481.- (pesos), equivalente al 69,3% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario para pagar los insumos que en el Programa se señalan, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

Si el gasto de Programa excede el monto total de lo Presupuestado por el Programa en su adjudicación, el beneficiario deberá completar la diferencia, asumiendo el mayor costo respecto de lo calculado.

En el evento que el costo real del Programa, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por el Comité InnovaChile, fuere menor que el presupuesto aprobado en el acto de adjudicación del mismo, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real.

Si una vez terminadas a satisfacción de InnovaChile las actividades contempladas en el Programa, se produjeren excedentes por una buena gestión del Programa, InnovaChile decidirá la finalidad de tales fondos, ya sea, destinándolos a la profundización de todos o algunos de los objetivos específicos del Programa ejecutado, o bien, solicitará la restitución del exceso no gastado. Para el evento que InnovaChile resuelva destinar los fondos sobrantes a algunos de los objetivos precitados, el beneficiario deberá presentar un plan de trabajo e inversión de esos fondos y entregar al término de las actividades adicionales un informe. Todo excedente que InnovaChile no autorice a gastar en forma expresa, deberá ser restituido por el beneficiario dentro de 30 días hábiles desde que le sea solicitado.

SEXTO.- Aportes del (o los) participante(s).

Del costo total del Programa, el beneficiario se obliga a financiar, con recursos propios y aportes provenientes de terceros, cuando corresponda, la suma de \$26.141.684.- (pesos). El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en efectivo y en las proporciones que consulta el Programa.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del Programa, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a suscribir los instrumentos respectivos.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será puesto a disposición del beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos y de entrega de informes:

| ENTREGA DE INFORMES | DESEMBOLSOS | MONTO |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| | DESEMBOLSO: Se entregará como anticipo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total | |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------|
| | tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. | \$59.060.481.- |
| <p>1° INFORME DE AVANCE Se entregará a los 6 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio. El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas durante los primeros 5 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio.</p> | | |
| <p>INFORME FINAL: Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. Deberá contener los resultados totales del Programa, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.</p> | | |

OCTAVO.- Condiciones para el desembolso del subsidio.

La entrega del subsidio estará condicionada a lo siguiente:

- 1) La total tramitación de la Resolución de InnovaChile que apruebe el presente Convenio de subsidio.
- 2) La entrega por parte del beneficiario de una declaración jurada que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo, y que no posee morosidad en el estado de deudas fiscales, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información.

NOVENO.- Garantía por anticipos y fiel cumplimiento del convenio.

El Beneficiario, por ser un órgano integrante de la Administración del Estado, en materia de garantías, se le aplicará lo dispuesto en el Dictamen N° 25.336, de 2011, de la Contraloría General de la República

DÉCIMO.- Adquisiciones y Subcontrataciones del beneficiario.

Durante la ejecución del Programa el beneficiario deberá aplicar los siguientes procedimientos para las adquisiciones y subcontrataciones: todas las adquisiciones o subcontrataciones por montos superiores a \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el beneficiario, deberá presentar al Comité tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o subcontratación con un número menor de cotizaciones. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la subcontratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, para su aprobación por quien corresponda. InnovaChile tendrá un plazo de 3 días hábiles para responder la solicitud. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones, no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la

cotización de menor valor. InnovaChile rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización, ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el beneficiario se rija por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones.

DÉCIMO PRIMERO.- De la Dirección del Programa y Sustituciones de Personal.

Para dirigir y ejecutar el Programa, el beneficiario, además de su representante legal, actuará por intermedio del Director del Programa, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El nombre del Director del Programa y aquel del Director Alterno, deberán ser oportunamente comunicados por el beneficiario en la última versión del Programa. El Director Alterno del Programa tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del programa el personal comprometido. Podrá cambiar al director, a su alterno, a los investigadores o profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio, no son idóneos. Para tal efecto, cada vez que el beneficiario requiera efectuar una sustitución de los integrantes del Programa referidos, deberá comunicarlo, a InnovaChile. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su ratificación por quien corresponda, dentro del término de 10 días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho. InnovaChile podrá observar las nuevas designaciones y el beneficiario estará obligado a proporcionar los antecedentes que InnovaChile requiera para pronunciarse sobre la idoneidad técnica de los reemplazantes. Comunicado por InnovaChile el rechazo de todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al convenio por causa no imputable al beneficiario.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con recabar la ratificación de InnovaChile.

DÉCIMO SEGUNDO.- Seguimiento del Programa.

Atendida la naturaleza y los objetivos del Comité Innova Chile, así como el destino del subsidio, convienen las partes en que la Dirección Ejecutiva de INNOVA CHILE mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, visitas al Programa y otras actividades conducentes. El beneficiario dará al personal dependiente de la Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite INNOVA CHILE, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa. En consecuencia, los profesionales destinados por la Dirección Ejecutiva para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado; si las actividades descritas en el informe de

avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del beneficiario y demás participantes del Programa corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades INNOVA CHILE las podrá ejercer tanto de las actividades consultadas en el Programa que realice directamente el beneficiario, los demás participantes y también respecto de las efectuadas por subcontratistas, sin necesidad de aviso previo, quienes deberán otorgar todas las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Tratándose de las subcontratadas, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de las obligaciones de este convenio para el caso de omisión y que de ello derive dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, queda entendido que INNOVA CHILE no asume, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Programa, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO TERCERO.- Disponibilidad y entrega de información.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados y la ejecución apropiada previstas y el correcto uso de los recursos del subsidio el beneficiario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del Programa, de acuerdo a lo señalado en el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité InnovaChile de Corfo", disponible en el SGP y en el sitio www.corfo.cl.
- b) Destinar o abrir una cuenta corriente bancaria exclusiva para giros y depósitos relacionados con el Programa cofinanciado por InnovaChile. Esto aplicará para Programas en los cuales el monto del subsidio supere los \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).
- c) Mantener información y documentación que permita hacer verificaciones a InnovaChile, según el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité InnovaChile de Corfo". Estos documentos deberán ser mantenidos por el beneficiario durante los tres años siguientes al término del Programa.
- d) Entregar la información y rendiciones requeridas por el SGP, mediante los medios computacionales dispuestos y bajo las instrucciones y requerimientos que InnovaChile señale en el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité InnovaChile de Corfo".
- e) Otorgar a InnovaChile o al organismo que el Comité determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas, los gastos efectuados y el timbraje de la documentación de respaldo que indique que los gastos fueron realizados con cargo al subsidio otorgado por InnovaChile.

DÉCIMO CUARTO.- Informes de Avance Técnico, y Final.

El beneficiario entregará a INNOVA CHILE, a lo menos, un Informe de Avance Técnico y un Informe Final, con contenidos científico-tecnológicos y con la rendición de gastos

correspondiente, en los períodos que señala el presente convenio en su cláusula séptima. El Informe de Avance y Final deberán ajustarse a los contenidos y formatos establecidos en el "Instructivo de Operaciones y Procedimiento para el Desarrollo Técnico y Financiero de proyectos financiados por el Comité InnovaChile de Corfo", disponible en el SGP y en la página www.corfo.cl. y deberán contener, a lo menos:

- a) El Informe Técnico, el cual deberá incluir un detalle de las actividades y resultados del período del informe de que se trate, en relación con las etapas, actividades y resultados comprometidos en la configuración técnica del Programa; los resultados efectivamente logrados con los respectivos antecedentes que acrediten su realización y, en caso que uno o más resultados no hayan sido alcanzados dentro del plazo, deberá contener la justificación de su no realización. En este caso, el informe deberá proponer como se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados pendientes, y los parciales y finales del Programa dentro de los plazos y con los recursos establecidos en este convenio;
- b) La rendición de gastos por mes, por etapas y en forma cronológica del período que contempla el informe, y la rendición de gastos acumulados a esa misma fecha para cada una de las distintas fuentes de financiamiento, con sus correspondientes respaldos. La documentación de respaldo, como boletas, facturas y otro tipo de documentos que acrediten los gastos de forma indubitada, deberá llevar un timbre que indique que los gastos fueron realizados con cargo al subsidio otorgado por el Comité Innova Chile. Los antecedentes de respaldo deberán adjuntarse ordenados cronológicamente y clasificados por cuenta de gasto y fuente de financiamiento, en copia claramente legible, y
- c) Los antecedentes que acrediten haberse efectuado cotizaciones o licitaciones, cuando corresponda en la forma prevista en este convenio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance y Final en el plazo de 30 días hábiles contados desde su recepción conforme.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días hábiles contados desde el respectivo requerimiento.

InnovaChile podrá exigir modificación de la fecha de vencimiento de la garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o bien, que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados y procederán las sanciones previstas para el caso de mora en la entrega de informes.

InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Programa.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, InnovaChile aplicará una multa de 1 U.F. (Una Unidad de Fomento), por cada día corrido de atraso, con tope de 30 U.F. (Treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que el Comité decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del Programa, resolviendo el término anticipado del convenio de subsidio por causa imputable al beneficiario.

DÉCIMO QUINTO.- Modificaciones del Programa.

Se podrán introducir modificaciones al Programa en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren su objetivo general. Tanto las modificaciones exigidas por InnovaChile, como aquellas efectuadas por el beneficiario, y las aprobadas a solicitud de este último, deberán ser ingresadas por el beneficiario a través del SGP. Solicitada alguna modificación, InnovaChile tendrá un plazo de 7 días hábiles para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento. De la misma forma, el beneficiario deberá ingresar las modificaciones en el SGP en un plazo de 7 días hábiles, contados desde que InnovaChile lo exija o apruebe.

En caso de solicitudes que deban ser conocidas y decididas por el Subcomité, éstas deberán solicitarse con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, deberán ser presentadas a consideración del órgano decisor en la sesión más próxima, y la decisión comunicada vía correo electrónico al beneficiario, en un plazo de 7 días hábiles, contados desde su aprobación o rechazo.

Las modificaciones que impliquen cambios en el texto del Convenio de Subsidio deberán constar en modificación del convenio de subsidio, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Regional de CORFO en representación de Innova Chile.

En función del buen desarrollo del Programa, InnovaChile, podrá modificar los tipos de insumos previstos, reasignar fondos en las distintas cuentas que consulta el Programa, reprogramar actividades y otros aspectos del mismo, tendientes a mejorar su proceso de ejecución y a facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza a las señaladas, ya sea recabando autorización previa del Comité, o sujeto a su ratificación, de acuerdo a las siguientes normas:

Autorización previa: Para estos efectos, se deberá remitir a InnovaChile una solicitud de reprogramación o de autorización para reasignar fondos entre cuentas, con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia o no de la solicitud, y se pronunciará al respecto, vía correo electrónico en un plazo de 7 días hábiles, contados desde el requerimiento.

Ratificación: InnovaChile podrá reconocer aquellas reasignaciones y reprogramaciones que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como "pertinentes" por la Subdirección. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO SEXTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados derivados de la ejecución del Programa, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del Programa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Obligaciones de difusión, transferencia y utilización de resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en los programas de trabajo.

Atendido a que la finalidad de la presente línea es potenciar y dinamizar el entorno emprendedor, InnovaChile podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, toda aquella información acerca del Programa que recibiera, la que será incluida en un repositorio institucional de acceso público.

El beneficiario autoriza desde ya la utilización de material audiovisual relativo al Programa por parte de InnovaChile en actividades de difusión.

Durante la ejecución del Programa el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a InnovaChile información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile para promocionar los resultados parciales y finales del Programa.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo a lo requerido por InnovaChile.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el Programa.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Programa, de forma que haga notoria la contribución de InnovaChile a su ejecución, dentro del plazo de un mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Programa, ya sea, a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el Programa/Proyecto es apoyado por CORFO. Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el respectivo convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que "Este proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad".
- Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.

InnovaChile sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

Con posterioridad al término del Programa, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a lo siguiente:

- Responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del Programa, cuando sea solicitado por InnovaChile.
- El beneficiario asume esta obligación, por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile. Esta información es relevante para la elaboración de métricas por parte de InnovaChile, y para la evaluación de impacto de sus instrumentos, por lo que el incumplimiento de esta obligación, facultará a InnovaChile para abstenerse de recepcionar y tramitar iniciativas presentadas con posterioridad por el beneficiario renuente.

DÉCIMO OCTAVO.- Medidas correctivas y preventivas.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile haga del avance en el Programa, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantía respectivos.

InnovaChile podrá suspender temporal o definitivamente los pagos, si constata que el Programa no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente las obligaciones. En estos casos, InnovaChile dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al convenio de subsidio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer el término anticipado del convenio, si llegase a la convicción de que el Programa no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el Programa.

InnovaChile podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar a el beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado.

DÉCIMO NOVENO.- Término anticipado del Programa por causa no imputable al beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado al convenio por causa no imputable al beneficiario, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones: por haber llegado a la convicción de que el Programa no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, y por otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Programa. En este caso, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tuviere en su poder en el término de 10 días hábiles, contados desde la comunicación por escrito del término anticipado.

VIGÉSIMO.- Término anticipado del Programa por hecho o acto imputable al beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado al convenio en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, entre otras, las siguientes situaciones: omisión de informar sustituciones de personal, negar o dificultar labores de seguimiento, negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, no dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de entero de los aportes de su responsabilidad, disconformidad grave entre la información, técnica y/o legal efectiva, y la declarada, invertir recursos provenientes del subsidio en el Mercado de Capitales. En las rendiciones, entre otras: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comunicare por escrito el término anticipado del Programa, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resultare una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio

El beneficiario cuyo convenio sea terminado anticipadamente por causa imputable, quedará inhabilitado por 5 años para acceder a subsidios de InnovaChile, contados desde

la notificación de esta decisión. Ello, sin perjuicio de investigaciones que determinen responsabilidades de personas naturales y/o de otros participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Suspensión de la ejecución del Programa.

InnovaChile podrá suspender la ejecución de un Programa, y en consecuencia, el plazo, de vigencia del convenio, en caso de producirse circunstancias graves no imputables al beneficiario, que impidan su normal ejecución. Esta suspensión deberá solicitarse de manera fundada y con los antecedentes que la justifican, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. El Comité decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario, por la misma vía, en un plazo de 15 días hábiles, desde el requerimiento. El término de suspensión se contará desde que InnovaChile comunique su autorización o aceptación. Autorizada la suspensión InnovaChile rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al Programa durante este periodo. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del Programa, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un Programa cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido hasta por 6 meses.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Terminación del Programa.

El Programa se entenderá terminado una vez que INNOVA CHILE dé su aprobación al Informe Final, o bien, cuando se haya resuelto su terminación anticipada y se haya dado cumplimiento a lo señalado en las cláusulas décimo novena y siguientes; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, en el evento que INNOVA CHILE decida destinar excedentes para la ejecución de actividades de extensión o profundización del Programa.

VIGÉSIMO TERCERO.- Aceptación de Bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar las Bases individualizadas en el numeral 1 de la cláusula primera, las cuales forman parte del presente convenio para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO CUARTO.- Interpretación de cláusulas del convenio.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité Innova Chile. El beneficiario podrá formular a INNOVA CHILE alcances en materia de interpretación para la buena marcha del Programa, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de INNOVA CHILE en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las Partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personería y copias.

La personería de don **Gonzalo Zavala Riffo** para representar a InnovaChile consta de Resolución (A) N° 159 del 2010 de la Vice Presidencia Ejecutiva de CORFO que lo designa Director Regional de la Segunda Región de Antofagasta; Resolución (E) N° 1780 del 16 de septiembre del 2011 de la Vice Presidencia Ejecutiva de CORFO que "Fija texto

refundido de delegación de facultades en Directores Regionales sobre Proyectos de InnovaChile y faculta al Director Ejecutivo del Comité InnovaChile para dictar instrucciones sobre Evaluación, Control y Seguimiento de Proyectos"; de Resolución (E) N° 1040 del 25 de octubre del 2011 del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile que "Fija texto refundido de instrucciones operativas relativas a la delegación de facultades en Directores Regionales de CORFO sobre Proyectos de InnovaChile".

La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** consta de Decreto N° 332 del 18 de agosto del 2010 de la Subsecretaría de Educación que lo nombra Rector y del artículo 1° del D.F.L. N° 11 del 10 de marzo de 1981 que crea la Universidad de Antofagasta.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder del beneficiario y dos en poder del Comité Innova Chile.

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Gonzalo Zavala Riffo, Director Regional Antofagasta CORFO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


SECRETARIO
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
CHILE
LLM/MSB/FFDLC/gsz


RECTOR
LUIS ALBERTO MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Departamento de Finanzas
Programa Emprendedores
Dirección de Relaciones Universitarias